

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 149

Miércoles 3 de julio de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de julio de 1963

CIRCULAR NUMERO 10-63

ACEITE

Aceite de soja refinados a granel, 20 pesetas litro.

Aceite de «regulación» (mezcla de oliva y soja), 24 pesetas litro.

Se recuerda a los detallistas la obligación de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de oliva virgen, aceite de «regulación» y aceite de soja refinados a granel.

En el caso de que los detallistas carezcan de él, vendrán obligados a suministrar cualquier otro tipo de aceite, ya sea envasado o a granel, al precio de 20,00 pesetas litro.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán la clase de aceite, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

AZUCAR

Terciada	12,95	ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00	» »
Pilé	13,20	» »
Granulado especial	13,15	» »
Cortadillo refinado	15,75	» »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo	17,50	» »
Cortadillo refinado estuchado.	18,65	» »

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Café torrefacto						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Café tostado						
Robusta	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
Café torrefactado						
Robusta	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

CARNE

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

Carne congelada: 1.ª clase, 55 pesetas kilo; 2.ª clase, 36 pesetas kilo; 3.ª clase, 24 pesetas kilo.

HUEVOS

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condi-

ciones de consumo, responsabilizándoles en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . .	5,05 pesetas
» de 400 » . . .	2,95 »
» de 200 » . . .	1,50 »
» de 100 » . . .	1,00 »
» de 80 » . . .	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . .	4,95 pesetas.
» de 400 » . . .	2,85 »
» de 200 » . . .	1,50 »
» de 100 » . . .	1,00 »
» de 80 » . . .	0,70 »

Especial candeal

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . .	5,35 pesetas.
» de 400 » . . .	3,10 »
» de 200 » . . .	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . .	5,25 pesetas.
» de 400 » . . .	3,00 »
» de 200 » . . .	1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores a 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda el formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas kilo cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 gramos y de 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas del pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas sino al importe total de la compra que realice.

Los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos) deberá servirse de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado.

Todos los establecimientos que comercien con el artículo arriba reseñado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la Circular número 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto Regulador de la Campaña 1961-62 de Cereales Panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de junio de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.153

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****Nuevas actividades**

Habiendo presentado doña María Josefa Fernández Escudero, solicitud de licencia para trasladar un taller de imprenta a la calle Ferrocarril, número 20, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 31 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.875—1.502

OLMEDO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día veintiocho del corriente mes, el expediente de suplemento sin transferencia en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, para conservación, reparación y saneamiento de las vías públicas municipales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que, contra el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados.

Olmedo, 28 de junio de 1963.—El alcalde, Eusebio Valero.

2.154—1.503

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTO**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha inter-

puesto recurso número 60 de 1963, por don Jesús Casado Calvo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de marzo de 1963 desestimando las reclamaciones números 92, 98 y 111 interpuestas para impugnar los acuerdos y liquidaciones del Ayuntamiento de Peñafiel relativos a los aumentos de un 10 y 15 por ciento en la cifra del concierto del impuesto de lujo y se confirman los actos administrativos por los que se exige al recurrente el pago de 2.392 pesetas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 26 de junio de 1963.—José de Castro Grangel.

2.162

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 61 de 1963, interpuesto por don Manuel Llorente García, don José Vigo Lata, doña Justa Alonso Martínez, y don José Gutiérrez Martínez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 26 de abril de 1963, desestimando recurso de alzada interpuesto contra el de reposición que se dedujo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 16 de enero de 1963, que incluyó en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 17 de la calle Cruz Verde y 9 de la de Acibelas de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 26 de junio de 1963.—José de Castro Grangel.

2.163

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que se expresan a continuación, se ha dictado con fecha 25 de junio la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Matapozuelos

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.

PRESUPUESTO DE 1954

Subasta: Día 24 de julio de 1963, a las diez horas

Deudor, Leoncio Hernández Rodríguez. Huerta de 1.ª, al pago Erillas, polígono 14, parcela 36; linda Norte, Serafín de Castro Alonso; Sur, el Ayuntamiento; Este, Elvira y Gregoria Merino, y Oeste, el pueblo. Hace 88 áreas y 03 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 19.806,80 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1955

Deudor, Indalecio Lorenzo Lorenzo. Tierra al pago Cañamón, polígono 22,

parcela 38; linda Norte, Tomás Ortiz; Sur y Oeste, Honorato García, y Este, Julia Rico Soba. Hace una hectárea y 05 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.066 pesetas.

Deudor, Manuel Sanz Carrasco.

Viña al pago Fuente Carnero, polígono 140, parcela 57; linda Norte, Ovidio García Montes; Sur, Higinia Sanz Rincón; Este, camino de Fuente Carnero, y Oeste, Balbino García Montes. Hace 54 áreas y 46 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.252,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Las Lastras; polígono 147, parcela 18; linda Norte, Nazario García García; Sur, camino de Ventosa a Calabazas; Este, camino de Requejo, y Oeste, herederos de Anselmo de Rueda Gómez. Hace 39 áreas y 83 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 918,40 pesetas.

Deudor, Santos Muñoz García.

Pinar A., al pago Fuente Carnero, polígono 24, parcela 121; linda Norte, Calixto García Díez; Sur, Apolinar García Plaza; Este, Germán Fernández Rueda, y Oeste, Alejandro Ayala Melgar. Hace 28 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 822,40 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1956

Deudor, Policarpo García Plaza.

Pinar albar, al pago Pájaros, polígono 24, parcela 97; linda Norte, Vicente Sánchez Muñoz; Sur, Félix Cerezal García; Este, Román Vicente Galindo, y Oeste, término de Pozaldez. Hace 50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.430 pesetas.

Deudor, José Gutiérrez González.

Viña al pago La Pesquera, polígono 12, parcela 69; linda Norte, Marino Gil Hernández; Sur, Juan Hernández Ortega; Este, Valentín Arévalo Ayllón, y Oeste, Enrique Calvo Inaraja. Hace una hectárea y 95 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 10.764 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1957

Deudores, Modesta y Faustino Pérez Yagüe.

Viña al pago El Páramo, polígono 2, parcela 37; linda Norte, Serapia de Castro Alonso; Sur, herederos de Miguel Ruiz; Este, Eloisa Hernando Martín, y Oeste, camino estrecho de Valdestillas. Hace 62 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.587,60 pesetas.

Deudores, los mismos.

Erial al pago El Páramo; polígono 4, parcela 2; linda Norte, camino de las Carreras; Sur y Oeste, Nemesio Rodríguez Conde, y Este, hijos de Isidoro Rebaque. Hace 72 áreas y 50 centiáreas. Capitali-

zada y valorada para la subasta en 174 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1959

Subasta: Día 25 de julio de 1963, a las diez horas

Deudor, Joaquín Gómez Pastor.

Tierra al pago Antantones, polígono 24, parcela 151; linda Norte, Valentín Arévalo; Sur, Wenceslao Alonso Coca; Este, Antonio García Gallo, y Oeste, término de Pozaldez. Hace una hectárea, 07 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.300 pesetas.

Deudor, Julio Muñoz Gómez.

Viña al pago Pájaros, polígono 24, parcela 94; linda Norte, camino Pozaldez; Sur, camino de Lozano; Este, camino Fuente, y Oeste, Domiciana Heras Ortiz. Hace una hectárea y 45 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 8.004 pesetas.

Deudor, Tomás Ortiz Sastre.

Tierra al pago Cañamón, polígono 22, parcela 35; linda Norte, César Gamarra; Sur, Julia Rico Soba; Este y Oeste, raya de Hornillos. Hace una hectárea, 42 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.161 pesetas.

Deudora, Casimira Rodríguez Vitoria.

Tierra al pago Tejares, polígono 14, parcela 176; linda Norte, Rosario Iscar; Sur, Toribio González; Este, El Estado, y Oeste, Miguel Gil González. Hace una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.385 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Matapozuelos, 25 de junio de 1963. — Moisés Labajo González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Velliza y años de 1955 a 1962, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Pedro González Blanco.—Débito, 15,52 pesetas.

Una tierra en término municipal de Velliza, al pago de Carresimancas, polígono 2, parcela 228-229, hace 58-25 áreas; linda Norte, Julián Díez Blanco; Este, Ayuntamiento; Sur, Germán Gómez Ruiz, y Oeste, Lorenzo Poncela.

Deudor, Leandro García García.—Débito, 161,40 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal, al pago de Toledana, hace 1-22-59 hectáreas, polígono 24, parcela 45; linda Norte, camino de Abajo, Matilla de los Caños; Este, Andrea Ana Blanco Marciel; Sur, Lázaro Blanco Castellanos, y Oeste, conde de Polentinos.

Deudor, Restituto Gómez Fernández. Débito, 73,32 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago del camino de Valladolid, polígono 4, parcela 37, hace 69-87 áreas; linda Norte, Gregorio Sardón García; Este, Eladio Aguado Vázquez; Sur, camino de Abajo, de Valladolid a Velliza, y Oeste, conde de la Puebla.

Deudor, Florentino San José Expósito. Débito, 18,45 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago del Barco Pajas, polígono 47, par-

cela 47, hace 34-94 áreas; linda Norte, Benedicto Lajo Blanco; Este, Ildefonso Adalia Giralda; Sur, Francisco Castaño Fernández, y Oeste, Benedicto Lajo Blanco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Velliza, 6 de abril de 1963.—Alejandro Alonso.

1.528

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1955 a 1967, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Casimiro Blanco González.—Débito, 66,21 pesetas.

Una tierra en término municipal de Tordesillas, al pago de las Barcas, polígono 150, parcela 184, hace 49-50 áreas; linda Norte, término de Velliza; Sur, Matilde Zorita; Este, Fortunato Giralda, y Oeste, término de Velliza.

Deudor, Francisco García Rodríguez. Débito, 94,54 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal, al pago de las Once, polígono 159, parcela 21, hace 55-91 áreas; linda Norte, Exiquio Olmedo; Sur, Adriano de la Seca; Este, Cafina González, y Oeste, Ambrosio Marcial.

Deudor, Juan González Alonso.—Débito, 58,79 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carracastro, polígono 22, parcela 5, hace 33-44 áreas; linda Norte, Deogracias Cortijo; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, Pedro Peláez, y Oeste, carretera de Río seco.

Deudor, Miguel Juárez Laguna.—Débito, 50,75 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del

Castillo, polígono 168, parcela 50, hace 80-85 áreas; linda Norte, Juan Macías; Este, Josefa Zorita Luengo; Sur, José María Uribe, y Oeste, Josefa Zorita Luengo.

Deudora, Eugenia Maeso Blanco.—Débito, 52,60 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carregería, polígono 152, parcela 21, hace 34-98 áreas; linda Norte, Martín Marciel; Este, Mariano Lajo; Sur, Benedicto Lajo, y Oeste, Lázaro Blanco.

Deudora, Severina Marciel.—Débito, 44,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Once, polígono 159, parcela 73, hace 29-82 áreas; linda Norte, María Josefa Zorita; Este, Mariano Lajo; Sur, Juan Rodríguez, y Oeste, Severiana González.

Deudor, Pedro Peláez Gil.—Débito, 54,72 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carracastro, polígono 22, parcela 7, hace 50,16 áreas; linda Norte, Juan González; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, Paula Mata, y Oeste, Juan Villagarcía.

Deudora, Andrea Serrador Galván. Débito, 103 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdesoles, polígono 89, parcela 20, hace 1-22 40 hectáreas; linda Norte, Bernabé Fernández; Este, Pedro Medrano; Sur, Polonia del Pozo, y Oeste, Antonio Fernández.

Deudor, Patricio González Blanco.—Débito, 25,53 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de el Páramo, polígono 190, parcela 82, hace 13-69 áreas; linda Norte, Víctor Casado; Este, cruce de caminos; Sur, camino de Berceruelo, y Oeste, Florentino.

Deudor, Gaudencio González García. Débito, 49,94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Barraca, polígono 231, parcela 23, hace 90-22 áreas; linda Norte, Eufemiano Cano; Este, no figura; Sur, Florencio Higuera, y Oeste, Domingo Poncela.

Deudor, Alfonso Medrano Hernández. Débito, 69,62 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino de Toresanos, polígono 193, parcela 73; linda Norte, camino de Toro a Valladolid; Este, Felisa Díez; Sur, Victoriano Medrano, y Oeste, Santiago Díez Higuera.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 2 de mayo de 1963.—Alejandro Alonso.

1.528

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL